



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310303920130036500 -00

1.- En atención a la objeción elevada por el apoderado judicial de la parte demandada en el presente asunto¹ al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 238 del CPC, es preciso referenciar que, si bien a la fecha el presente asunto no ha hecho tránsito de legislación, se hace necesario con el fin de atender las pruebas referenciadas en su solicitud, que en el término de 20 días hábiles aporte el dictamen correspondiente, el cual deberá contener además los puntos objeto de error grave.

Lo anterior en atención a que en la actualidad ya no se disponen de listas de peritos o auxiliares de la justicia que cumplan con la tarea encomendada.

2.- Respecto de la solicitud de aclaración y adición del dictamen visto a folio 808 a 820 del cuaderno 01FoliosFisicos, esta oficina judicial, ordena que, por secretaría por el medio más expedito posible, proceda a requerir al auxiliar de la justicia para que, en un término de 20 días, proceda a realizar su aclaración y adición correspondiente, en virtud a los reparos expresados por el extremo demandado²

3.- Se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 317 del CGP, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de mayo de 2021³, respecto a la instalación de la vaya, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito.

4.- Por secretaría de manera inmediata, emítase y notifíquese los autos pendientes por elaborar y ordenados en el auto de fecha 13 de mayo. Una vez

¹ C-5 JUZGADO PRIMERO CCTO/06AllegaObjecionAlDictamenCorreo

² C-5 JUZGADO PRIMERO CCTO/07AllegaSolicitudDeAclaraciónDictamenCorreo

³ C-5 JUZGADO PRIMERO CCTO/02AutoAdecuarTramite

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

elaboradas y remitidas las comunicaciones, contabilícese el termino dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 65 fecha 01/07/2021